

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16962 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 211/1994, promovido por «Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 211/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de enero de 1993 y de 16 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la compañía «Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 4 de enero de 1993, que concedió la marca «BMB» número 1.551.556, para los servicios de la clase 39 y de fecha 16 de diciembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados como no conformes al ordenamiento jurídico, debiendo en consecuencia denegarse la inscripción de la marca número 1.551.556 «BMB» solicitada. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16963 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.236/1987, promovido por «Pier Tres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.236/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pier Tres, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pier Tres, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 21 de abril de 1986, que denegó el acceso al Registro de la marca «Pier Tres», debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho dicha Resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16964 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 118/1994, promovido por «Quimi Romar, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 118/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Quimi Romar, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil «Quimi Romar, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 31 de mayo de 1993, desestimando el recurso de reposición deducido contra acuerdo de 20 de diciembre de 1990 por el cual se concede a don Antonio Vinuesa Fernández la marca número 1.244.048/5, «Matón», clase quinta.

No ha lugar a condenar en costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16965 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 620/1991, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 620/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «Chanel, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989 que concedió la marca aquí recurrida número 1.188.966/7 «Anthya» para la clase tercera, debemos declarar y declaramos esta resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16966 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1994, promovido por «E. Merck».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E. Merck», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo de 1993 y 18 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de

marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "E. Merck" contra la Resolución de fecha 17 de mayo de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la marca internacional número 420.631, así como frente a la de 18 de abril de 1994 que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16967 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 468/1994, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 468/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1993 y 10 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16968 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 234/1994, promovido por «F y P, S.P.A.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 234/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «F y P, S.P.A.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1992 y de 2 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «F y P, S.P.A.», contra la denegación de la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca "Riso Gallo" y la desestimación de la reposición; debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16969 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 156/1994, promovido por «Boehringer Ingelheim Backmittel GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 156/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boehringer Ingelheim Backmittel GmbH», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Boehringer Ingelheim Backmittel GmbH", contra la Resolución de fecha 22 de junio de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegó el registro de la marca 1.516.578 "Olimpial", y contra la de 16 de septiembre de 1993 que desestimó el recurso formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones, acordando la inscripción de la aludida marca para distinguir los siguientes productos de la clase 30 del nomenclátor: Levaduras, polvos para esponjar pan, tartas y pasteles; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16970 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 126/1994, promovido por don José María Massó Remiro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 126/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Massó Remiro, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José María Massó Remiro, contra la Resolución de fecha 6 de julio de 1992 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca número 1.520.314 "Turbo", para distinguir productos de la clase 28 del nomenclátor, y contra la de 20 de agosto de 1993, que desestimó el recurso formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.